



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil
Demandante	Daniel Enrique Macías Velásquez, CC. 1.002.065.220
Demandada	Yohana Marcela Machado Gaviria CC. 1.128.447.875
Radicado	05001 31 10 014 2021 00502 00
Decisión	Ordena Notificación

En vista de la documentación que se allegó respecto a la notificación realizada a la demandada a través del chat de whatsapp y que al parecer recibió aquélla. Insta el despacho a la parte demandante, a fin de que, para mayor garantía respecto al proceso de notificación, se procure la misma a la dirección física suministrada en la demanda.

Siendo así, deberá observarse lo previsto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020; es decir, efectuar el envío del auto admisorio de la demanda, con la advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que indica **que se entenderá notificada dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término del traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción. Además, deberá poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 369 y sgtes del Código General del Proceso. Así mismo, **acreditar la recepción** de tal correspondencia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f7f2fe0b1cfb48e1d906ef3ee99403c7198e5b35c2b6159a53e32b51d704c7**

Documento generado en 28/02/2022 02:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>